

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE “CURSO DE AGENTE DINAMIZADOR EN EL MEDIO RURAL Y EXPERTO EN DESARROLLO LOCAL”.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto, y expediente de tramitación urgente, de servicio de impartición de un curso en la actividad formativa denominada **AGENTE DINAMIZADOR EN EL MEDIO RURAL Y EXPERTO EN DESARROLLO LOCAL**, con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, y al Manual para la Gestión y el Desarrollo de las Acciones de Formación, que tendrán carácter contractual.

La acción formativa se enmarca dentro del Programa FOR-MIC de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (Convocatoria 2009).

SEGUNDA.- JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

TERCERA.- NECESIDADES A SATISFACER.

A los efectos exigidos en el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, son las definidas en el Manual para la Gestión y el Desarrollo de las Acciones de Formación.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, con la calificación de contrato de servicios, y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

La duración del contrato de servicios será desde la formalización del presente contrato hasta su finalización, que incluye el desarrollo de la actividad formativa (teórica y práctica), y la entrega de la memoria final justificativa a que se alude en el Apartado 3 del Manual para la Gestión y el Desarrollo de las Acciones de Formación.

La fecha límite para la prestación íntegra del servicio se establece hasta el 29 de diciembre de 2010.

SEXTA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El presente contrato de servicios no admite prórroga de su plazo de ejecución.

SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y RECEPCIÓN.

Una vez finalizada la prestación del servicio por el contratista, éste deberá presentar una MEMORIA o INFORME FINAL, con el contenido que se describe en el Apartado 3 del Manual para la Gestión y el Desarrollo de las Acciones de Formación, así como una justificación de los gastos imputables a cada una de las partidas incluidas en el precio del presente contrato.

Una vez cumplidos dichos trámites, se procederá a su recepción en los términos establecidos en el artículo 204 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

OCTAVA.- PLAZO DE GARANTIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LCSP, NO PROCEDE LA FIJACIÓN DE UN PLAZO mínimo de garantía dada la naturaleza y características de esta contratación.

NOVENA.- PRESUPUESTO DE LICITACION.

El precio que ha de servir como base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de setenta y un mil ochocientos ochenta y siete euros y sesenta y seis céntimos de euro (71.887,66), IVA incluido, de los que sesenta mil novecientos veintidós euros (60.922 €) corresponden al precio neto y diez mil novecientos sesenta y cinco euros y noventa y seis céntimos de euro de IVA al tipo del 18% (10.965,96 €).

Toda oferta superior a dicha cifra, será automáticamente rechazada.

En la oferta se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración.

El tipo de IVA a tener en cuenta en la presentación de ofertas será el del 18%, si bien la facturación debe realizarse al tipo de IVA vigente en el momento de emisión de las facturas. Este tipo se prevé inicialmente del 18% a partir del día 1 de julio de 2010 (art. 79 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2010).

En el precio del contrato están incluidas las siguientes partidas:

Coste de profesorado: 53.781,55 euros, IVA incluido.

Actividades prácticas y laboratorios: 8.544,83 euros, IVA incluido.

Material fungible: 4.577,59 euros, IVA incluido.

Material didáctico (documentación del curso): 3.967,24 euros, IVA incluido.

Desplazamientos y manutención de alumnos que se desplacen de Municipios distintos a Villablino: 1.017,24 euros, IVA incluido.

DECIMA.- EXISTENCIA DE CREDITO Y FINANCIACION. ANUALIDADES.

Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación del servicio con cargo a la partida presupuestaria 241.227.99.05 del vigente presupuesto municipal. La obra se

financia con cargo al Programa FOR-MIC de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (Convocatoria 2009).

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

UNDECIMA.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas por el contratista que acrediten debidamente y justifiquen los gastos realizados e incluidos en las partidas señaladas en la cláusula 9ª.

El pago efectivo del importe del contrato exigirá la recepción de conformidad y aceptación de la memoria final por la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón.

En todo caso, se estará a lo previsto en el art. 200 de la LCSP.

No obstante, podrá establecerse en contrato un régimen de pagos que prevea abonos parciales o abonos a cuenta de la liquidación definitiva.

DUODECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

Para tomar parte en este procedimiento abierto, no se exige la constitución de garantía provisional.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario constituirá, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- LICITADORES: CAPACIDAD JURIDICA.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y acrediten la solvencia económica y técnica por los medios señalados en la cláusula Decimocuarta.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La capacidad de obrar de las empresas se acreditará, si fuere persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación o por un Letrado en ejercicio.

DECIMOCUARTA.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

14.1 La **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

14.2 En los contratos de servicios, la **SOLVENCIA TÉCNICA** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los servicios o trabajos que se acrediten habrán de estar relacionados con la acción formativa en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado titulado "Características a exigir a la empresa que efectúe la formación".

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal docente responsable de la impartición del curso

DECIMOQUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Villablino, cuya dirección es la siguiente: www.aytovillablino.com.

DECIMOSEXTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

El sobre "A" incluirá la siguiente documentación:

A. Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B. La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario** y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y artículos 9 y 10 del Reglamento General:

1. Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

2. Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación o por un Letrado en ejercicio.

Para poder formalizar el bastanteo de poder por el Secretario Municipal, será necesario acreditar el pago de la Tasa correspondiente regulada en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

4.- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

5.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o comerciales o bien presentando las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General. Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con la clasificación suspendida o anulada.

6.- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a

5.358.153 euros, equivalentes a 5.000.000 de derechos especiales de giro, y en caso contrario, Informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente de España de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

C. Declaración responsable, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que se une como Anexo I a este Pliego.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 62 y 130.1.c LCSP).

D. Documentación que acredite la solvencia económica y técnica por los medios señalados en la cláusula 14ª.

F. Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

G. Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 61, 44, 48.4, 73 y 129.3 de la LCSP.

H. Para el caso de agrupación temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, junto con el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

I. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

k. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el domicilio, número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

El sobre "B" contendrá la **oferta económica y criterios diferentes al del precio**, ajustada al modelo inserto al final del presente Pliego, en la que deberá indicarse como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

Igualmente habrá de expresarse en dicho sobre, y en documento independiente, de manera clara e inequívoca, las propuestas que formula el licitador con arreglo a los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego, aportando la siguiente documentación siempre y cuando el licitador formule propuesta sobre cualquiera de los extremos objeto de valoración:

- Incidencia en el fomento del empleo: Deberá acompañar un documento explicativo en el que la empresa formadora concrete los alumnos que van a ser contratados, a mayores de los cuatro que como mínimo establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando el tipo de contrato a realizar y su duración.
- Contratación de profesores para impartir el curso que se encuentren empadronados en el Municipio de Villablino.
- Mejora consistente en la asunción del incremento del tipo impositivo del IVA en dos puntos –por importe de 1217,96 euros-, en la facturación que para el presente contrato se realice a partir del día uno de julio de 2010.

DECIMOSÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, que se puntuarán en orden decreciente:

1º.- Incidencia en el fomento del empleo: Por cada alumno a contratar –que exceda de los cuatro que como mínimo establece el Pliego-, cinco puntos hasta un máximo de treinta puntos.

2º.- Mejoras: Se otorgarán 10 puntos, para aquellos licitadores que establezcan en su oferta, la mejora consistente en asumir el incremento del tipo impositivo del IVA en dos puntos –por un importe de 1217,96 euros-, y única y exclusivamente en la facturas dimanantes del presente contrato, expedidas a partir de la entrada en vigor (art. 79 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2010).

3º.- Por cada profesor contratado que esté empadronado en el Municipio de Villablino, cinco puntos.

DECIMOCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villablino, de 9 a 14 horas, durante el plazo de **OCHO DIAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de este procedimiento abierto en el Boletín Oficial de la Provincia de León. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Se publicará la licitación, además, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

El sobre "A" deberá contener la documentación exigida para poder tomar parte en este procedimiento abierto. El sobre "B" contendrá la oferta económica, ajustada al modelo inserto al final del presente Pliego.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, FAX (987 472236) o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad alguna.

DECIMONOVENA.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura del sobre "B" tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villablino, ante la Mesa de Contratación, presidida por la Sra. Alcaldesa o concejal en quien delegue, y como vocales, un técnico de la Oficina Municipal de Desarrollo, un concejal designado por la Alcaldía, el Secretario de la Corporación, y la Interventora de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, actuando como Secretario de la misma, el funcionario designado por la Alcaldía que dará fé del acto.

A tal efecto, por la Alcaldía se dictará la oportuna Resolución determinando la composición concreta de la Mesa de Contratación, que habrá de ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante con la antelación mínima exigida en el artículo 21.4, párrafo 2º del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Éste comenzará a las diez horas del séptimo día natural siguiente al de apertura de la documentación administrativa (sobre A). Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente. No obstante, para el caso de que no procediera conceder plazo para subsanación de defectos a los licitadores, la apertura de los sobres "B" podrá tener lugar en sesión inmediatamente posterior a la de calificación de la documentación contenida en el sobre "A".

La Mesa de Contratación se constituirá para calificar la documentación presentada, en tiempo y forma, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos, por el Presidente, se procederá a la apertura de los sobres "A" de la documentación, con exclusión del relativo a la oferta económica, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada sobre.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número o dirección de correo electrónico y a la persona indicados por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

En el día y hora al principio señalados, se constituirá la Mesa en acto público, y el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres "B" dando lectura a la proposición económica formulada por los licitadores y la oferta correspondiente al menor plazo de ejecución material de las obras. Una vez valorados ambos aspectos de forma automática, conforme a los criterios establecidos en la cláusula decimoséptima, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional del contrato al licitador que obtenga la mayor puntuación. No obstante, cuando así lo considere oportuno, la Mesa con carácter previo a la propuesta podrá recabar los informes técnicos que estime pertinentes

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.

VIGESIMA.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

El órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación dictará Resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Documentación previa a la adjudicación definitiva:

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias.

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Por los servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villablino.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Villablino, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, y documento acreditativo de haber abonado el importe del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. (En su caso). Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

VIGESIMOPRIMERA.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.

El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

VIGESIMOSEGUNDA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIGESIMOTERCERA.- GASTOS.

El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria (si lo hubiere), así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VIGESIMOCUARTA.- REVISION DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.1 de La Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato **no está sujeto a revisión de precios** dado el plazo de ejecución previsto.

VIGESIMOQUINTA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

El **EQUIPO DE PROFESORES** se deberá mantener a lo largo de la ejecución del servicio y podrá ser comprobada su composición por el Órgano Contratante. Si en el transcurso de los mismos la empresa planteara su modificación, deberá informar al Órgano Contratante, a fin de comprobar que la sustitución no altera los requerimientos exigidos en este pliego. El mantenimiento de este equipo profesional, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por este pliego, tendrán el carácter de

obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato (arts. 53, 102.2 y 206.g) de la LCSP).

VIGESIMOSEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

15.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

15.3. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194 y 195, 202 y 282 de la LCSP.

15.4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

15.5. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP.

15.6 El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

VIGESIMOSEPTIMA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnizaciones por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 150€ DIARIOS

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGESIMONOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 de LCSP con los efectos previstos en los artículos. 207 y 285 de la LCSP, y 109 a 113 del RGLCAP.

TRIGESIMA.- SUBCONTRATACION.

La realización parcial de las prestaciones del contrato mediante terceros NO SERA ADMISIBLE atendiendo a la naturaleza del contrato.

TRIGESIMOPRIMERA.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.

Se procederá a la cancelación y devolución de la garantía definitiva una vez que tenga lugar la recepción de conformidad del servicio.

TRIGESIMOSEGUNDA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

La Corporación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaría e Intervención y en su caso del técnico correspondiente y con audiencia del contratista. Los acuerdos que se adopten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

TRIGESIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

TRIGESIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

TRIGESIMOQUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE.

Dada la naturaleza administrativa del contrato, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con jurisdicción sobre esta ciudad de Villablino.

TRIGESIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento de desarrollo parcial, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en la referida Ley, y demás disposiciones de aplicación, y en su defecto a los preceptos pertinentes de Derecho privado.

Igualmente regirá la ejecución de este contrato, las normas dictadas por la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del carbón, y en particular el Manual para la Gestión y el Desarrollo de las Acciones de Formación.

VILLABLINO, 25 de junio de 2.010.

MODELO DE PROPOSICION

D., domiciliado en calle nº:....., provisto del D.N.I. nº:..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de C.I.F. nº:), enterado del anuncio publicado en el B.O.P. de fecha, convocando procedimiento abierto para la contratación del servicio de ".....", y conocidos el Presupuesto y Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir en el contrato, los acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de, euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de euros.

....., a de de 2.010

EL PROPONENTE

(Firmando y rubricado)

ANEXO I

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del N.I.F. nº:

_____ expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____ con domicilio en _____, (conforme acredita con Poder Bastanteado, actualmente en vigor) enterado del procedimiento abierto tramitado por el Ayuntamiento de Villablino, para adjudicar la contratación del servicio de

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IGUALMENTE DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria del Ayuntamiento de Villablino, y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Nombre, fecha y firma del licitador.

En _____ a de de 2.010

EL LICITADOR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el precedente pliego de cláusulas administrativas particulares fue objeto de aprobación mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2010.

Extiendo la presente en Villablino, a 28 de junio de 2010.

EL SECRETARIO ACCTAL:

Fdo. Miguel Broco Martínez.-